



S/318,061.00 (Trescientos dieciocho mil sesenta y uno con 00/100 Soles), CUI N° 2155179 "Modernización del sistema informático del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico-INGEMMET" por el monto de S/190,885.00 (Ciento noventa mil ochocientos ochenta y cinco con 00/100 Soles) y CUI N° 2551678 "Mejoramiento y ampliación del servicio de gestión de la información de peligros por movimientos en masa en la ciudad de Arequipa, distrito de Yanahuara-provincia de Arequipa-Departamento de Arequipa" por el monto de S/91,952.00 (Noventa y un mil novecientos cincuenta y dos con 00/100 Soles), en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente.

Artículo 2.- La Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución, se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 221-Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET, Categorías Presupuestarias: 0068. Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres; Acciones Centrales y Asignaciones Presupuestarias que No resultan en Productos-APNOP; Acción de Inversión: 6000053. Control Concurrente; Categoría de Gasto: 6. Gasto de Capital; Genérica de Gasto: 2.4 Donaciones y Transferencias; Partida de Gasto: 2.4.2.3.1.1. A Otras Unidades del Gobierno Nacional; por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración, para que efectúen las acciones necesarias para el cumplimiento de la Transferencia Financiera.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del INGEMMET: www.gob.pe/ingemmet, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HENRY JOHN LUNA CÓRDOVA
Presidente Ejecutivo (e)
INGEMMET

2235767-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Designan Supervisor 1 de la División de Presupuesto de la Gerencia de Presupuesto y Formulación de Inversiones de la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL
ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 000163-2023-SUNAT/800000**

**DEJA SIN EFECTO ENCARGATURA Y
DESIGNA EN CARGO DE CONFIANZA**

Lima, 15 de noviembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el inciso g) del artículo 10 del Documento de Organización y Funciones Provisional - DOPF de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT,

establece que es atribución del Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, designar, remover o despedir a las personas que ocupan los cargos de confianza;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 174-2022/SUNAT se desconcentró en la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas, la facultad para designar y remover en los cargos de Supervisor 1 clasificado como Empleado de Confianza, de las unidades de organización bajo su dependencia;

Que, con Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N° 000162-2023-SUNAT/800000, se encargó al servidor Héctor Fuertes Baldeón el cargo de confianza de Supervisor 1 de la División de Presupuesto de la Gerencia de Presupuesto y Formulación de Inversiones de la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas;

Que, se ha estimado conveniente dejar sin efecto la encargatura a la que se hace referencia en el considerando precedente y designar a la persona que asumirá dicho cargo de confianza;

En uso de la facultad conferida por la Resolución de Superintendencia N° 174-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto, a partir del 17 de noviembre de 2023, la encargatura del señor HECTOR FUERTES BALDEON en el cargo de confianza de Supervisor 1 de la División de Presupuesto de la Gerencia de Presupuesto y Formulación de Inversiones de la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas, dándosele las gracias por la labor realizada.

Artículo 2.- Designar al señor RUFINO ALBERTO MATEO NAPA, a partir del 17 de noviembre de 2023, en el cargo de confianza de Supervisor 1 de la División de Presupuesto de la Gerencia de Presupuesto y Formulación de Inversiones de la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERRER ANÍVAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Superintendente Nacional Adjunto de
Administración y Finanzas

2235393-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Amplían el servicio de Casilla Electrónica para la notificación de las resoluciones y actuaciones administrativas emitidas por el Tribunal Registral en el marco del procedimiento de inscripción registral o del servicio de publicidad registral

**RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
N° 189-2023-SUNARP/SN**

Lima, 14 de noviembre del 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 00109-2023-SUNARP/DTR del 13 de noviembre de 2023 de la Dirección Técnica Registral; el Informe N° 00905-2023-SUNARP/OAJ del 02 de octubre de 2023 y el Informe N° 00962-2023-SUNARP/OAJ del 17 de octubre de 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 01551-2023-SUNARP/OTI del 02 de noviembre de 2023 de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Oficio N° 00914-2023-SUNARP/TR/

PT del 15 de setiembre de 2023 de la Presidencia del Tribunal Registral; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que en virtud del principio de servicio al ciudadano, las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad, y actúan en función de sus necesidades así como del interés general de la Nación, asegurando que su actividad se realice, entre otros, con arreglo a la eficiencia; por lo que, su gestión debe realizarse optimizando la utilización de los recursos disponibles, procurando la innovación y la mejora continua;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 106-2021-SUNARP/ SN del 12.08.2021, se aprueba, en el artículo 1°, el servicio de Casilla Electrónica para las notificaciones sobre determinados servicios de publicidad registral certificada y compendiosa; estableciéndose, además, en el artículo 4°, que mediante resolución de Superintendencia se puede ampliar el servicio de Casilla Electrónica para las notificaciones en los casos de interposición del recurso de apelación ante el Tribunal Registral, entre otros;

Que, estando en funcionamiento el servicio de Casilla Electrónica de la Sunarp, se publica la Ley N° 31736, Ley que regula la notificación administrativa mediante casilla electrónica, incorporando, entre otros, componentes operativos en el orden de prelación de la notificación, tales como el envío de un mensaje de alerta informativa al correo electrónico y al teléfono celular del administrado en el que se le comunica que se ha depositado la notificación en su casilla electrónica, así como el acuse de recibo de éste mediante la confirmación de la recepción de la notificación;

Que, mediante oficio de vistos, el presidente del Tribunal Registral solicita, considerando la implementación del nuevo Sistema de Información del Tribunal Registral (SIR-Tribunal), la aplicación del servicio de Casilla Electrónica para fines de notificar al administrado las resoluciones que emitan las salas del Tribunal Registral al resolver un recurso de apelación en el marco de un procedimiento registral;

Que, habiendo efectuado las mejoras operativas a la casilla electrónica de la Sunarp para fines de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 31736, Ley que regula la notificación administrativa mediante casilla electrónica, y estando a lo solicitado por la Presidencia del Tribunal Registral conforme se detallada en el párrafo precedente; emerge la necesidad de ampliar el servicio de casilla electrónica para la notificación de las resoluciones y actuaciones administrativas emitidas por el Tribunal Registral en el marco del procedimiento de inscripción registral o del servicio de publicidad registral, según corresponda;

Que, la ampliación del servicio de casilla electrónica estará comprendiendo a los administrados que interpongan el recurso de apelación en soporte papel a través de la Oficina de Trámite Documentario, en la medida que dichos administrados son a quienes, a la fecha, se les notifica personalmente; pues, por el contrario, en el caso de la interposición de recursos de apelación a través del Sistema de Intermediación Digital de la Sunarp, la notificación de lo resuelto por el Tribunal Registral se realiza al correo electrónico del recurrente en el marco de lo previsto en el numeral 20.4 del artículo 20 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en efecto, la implementación del servicio de casilla electrónica para notificar las resoluciones del

Tribunal Registral permitirá que los administrados, a través de un espacio virtual seguro, tomen conocimiento de los pronunciamientos de la segunda instancia registral contando con los efectos de la fecha cierta en la notificación, para fines de una adecuada ejecución de sus actuaciones, de ser el caso, en el marco de los supuestos previstos en los artículos 151, 161 y 162 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos;

Que, atendiendo las consideraciones antes aludidas, de conformidad con la facultad conferida por el literal x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 035-2022-SUNARP-SN; contando con el visado de la Gerencia General, la Dirección Técnica Registral, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la ampliación del servicio la Casilla Electrónica

Aprobar la ampliación del servicio de Casilla Electrónica para la notificación de las resoluciones y actuaciones administrativas emitidas por el Tribunal Registral en el marco del procedimiento de inscripción registral o del servicio de publicidad registral, según corresponda, ante la interposición del recurso de apelación presentado, en soporte papel, a través de la Oficina de Trámite Documentario.

Artículo 2.- Afiliación alternativa

La afiliación al servicio de Casilla Electrónica para las notificaciones de las resoluciones y actuaciones administrativas emitidas por el Tribunal Registral, es opcional. La no afiliación del administrado al servicio de Casilla Electrónica implica realizar la notificación conforme a las disposiciones previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3.- Difusión del servicio de Casilla Electrónica

Disponer que las Jefaturas de las Zonas Registrales difundan y propicien la afiliación al servicio de Casilla Electrónica para los administrados que acudan a las oficinas de trámite documentario a interponer el recurso de apelación respectivo; para dicho efecto podrán entregar los instructivos correspondientes y brindar la asistencia técnica para realizar la afiliación al servicio de la Casilla en la oficina registral.

Artículo 4.- Publicación del Manual de uso de la Casilla Electrónica

Disponer que el Manual de uso de la Casilla Electrónica elaborado por la Oficina de Tecnologías de la Información se publique en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp (www.gob.pe/sunarp).

Artículo 5.- Adecuación de los lineamientos de la Casilla Electrónica

Disponer que la Dirección Técnica Registral, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, adecúe los “Lineamientos para el servicio de Casilla Electrónica en la Publicidad Registral Certificada”, aprobados por Resolución de la Dirección Técnica Registral N° 029-2021-SUNARP/DTR.

Artículo 6.- Vigencia

Disponer que la presente resolución entre en vigencia a partir del 20 de noviembre de 2023.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
Sede Central – SUNARP

2235056-1